

## **SESION ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2014**

En Sepúlveda, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez, D. Julián Benito Sebastián y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asiste D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, que excusó su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Se acuerda por unanimidad de los asistentes dejar pendiente su aprobación para la próxima sesión ordinaria.

**2º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013.**- Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013, en el que consta la documentación prevista en la normativa vigente, el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, destacando en la referida cuenta el superávit presupuestario y el remanente de tesorería positivo obtenido en este ejercicio, y cumplido el trámite de exposición pública durante el que no se ha presentado ninguna reclamación; considerando que el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al Pleno la competencia para su aprobación, la Corporación Municipal por unanimidad de los ocho miembros de la misma que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2013, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León, con arreglo a lo establecido para su remisión mediante soporte informativo en modelo y formato normalizado de aplicación, con arreglo a la normativa aplicable.

**3º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEPULVEDA: APROBACIÓN INICIAL.**- Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, D. Joaquín Matías Duque Conde, se explica que siendo consciente el equipo de gobierno del Ayuntamiento de la perentoria necesidad de contar con un plan especial del conjunto histórico de la Villa de Sepúlveda, conforme a los requerimientos de la normativa actual vigente de protección del patrimonio histórico, y como quiera que esta Entidad Local habría tenido que afrontar un importe muy elevado para la contratación externa de su elaboración, muy difícil de asumir en la actual situación económica, se decidió realizar directamente los trabajos, ampliando a jornada completa el contrato a tiempo parcial de la Arquitecta Municipal, para que pudiera redactar los instrumentos necesarios (la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y el propio Plan Especial), queriendo felicitar públicamente a dicha Arquitecta por su labor, ya que prácticamente sin medios se han podido sacar adelante. Considera que el Plan Especial del Conjunto Histórico de Sepúlveda es un documento fundamental que interesa a todos los que tienen inmuebles integrados en el mismo, al constituir un instrumento esencial para la gestión urbanística,

que a partir de su aprobación definitiva podrá realizar el propio Ayuntamiento sin necesidad de la previa intervención de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, excepto en lo referido a los B.I.C.

Seguidamente manifiesta que, en su opinión, no habrá gran dificultad para la aprobación del Plan Especial, ya que se ha hecho conjuntamente con los organismos competentes de la Junta de Castilla y León (Servicios Territoriales de Cultural y de Urbanismo), a los que se pidió ayuda y asesoramiento desde el principio, habiendo obtenido su máxima colaboración y apoyo, que asimismo desea agradecer públicamente en este acto. Se consideró lo más idóneo para poder avanzar en los trabajos, mantener reuniones periódicas conjuntas con los responsables de dichos Servicios, para recabar sus instrucciones y opiniones sobre la documentación que se iba elaborando, por lo que puede considerarse a la propia Consejería de Cultura, a través del Servicio Territorial de Segovia y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, como promotora junto con este Ayuntamiento de la Modificación Puntual y del Plan Especial del Conjunto Histórico, que se someten a la Corporación Municipal para su aprobación inicial en esta sesión, y considera que, previos los preceptivos informes que ya se han recabado y resto de trámites procedentes, se podrán tener definitivamente aprobados en pocos meses los citados instrumentos de planeamiento. Finalmente invita a todos los interesados a leer con atención la documentación que los integra, que está publicada en la página web municipal desde el día 22 de octubre pasado, para conocerlos, dado su interés y trascendencia, y para realizar las alegaciones, aportaciones y sugerencias que estimen conveniente durante el correspondiente plazo de información pública.

El Sr. Concejal del grupo Socialista, D. Ramón López Blázquez manifiesta que debe difundirse lo máximo posible la información pública, tanto en Sepúlveda como en los pueblos agregados, para que puedan enterarse los propietarios de inmuebles afectados, mediante anuncios en los tablones, consultorios médicos, establecimientos, etc.

La Corporación Municipal, examinada la documentación que constituye la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigente (MP-SP-1/2014), así como la documentación integrante del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), promovidos por el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Turismo, y redactados por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Yolanda Gema Rodríguez Muñoz, y en lo que se refiere a la documentación arqueológica por la Arqueóloga contratada al efecto, D<sup>a</sup> Isabel Marqués Martín.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable, y vistos los artículos 58 y 50 a 55 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y artículos 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), con las modificaciones introducidas por Decreto 45/2009, de 9 de julio, y Decreto 24/2013, de 27 de junio,

#### **CONSIDERANDO:**

1º.- Que la documentación presentada de cada uno de los instrumentos de planeamiento elaborados es en principio completa y adecuada con arreglo a la legislación aplicable, conteniendo las determinaciones necesarias para su específica finalidad, y que están justificadas atendiendo al interés público tanto la conveniencia de la Modificación Puntual como la ordenación propuesta en el Plan Especial, así como las determinaciones concretas y pormenorizadas contenidas en su respectiva documentación; estando disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.sepulveda.es](http://www.sepulveda.es) - El Ayuntamiento-Urbanismo), un ejemplar completo de cada instrumento elaborado.

2º.- Que se han solicitado los informes previos correspondientes en relación a cada uno de dichos instrumentos, conforme a lo establecido en los artículos 52.4 de la LUCyL, 153 del RUCyL, y Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

3º.- Que los instrumentos de planeamiento de desarrollo (en este caso el Plan Especial del Conjunto Histórico) pueden tramitarse y aprobarse conjuntamente con el de planeamiento general (la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 164 del RUCyL.

Por unanimidad de todos los ocho miembros de la Corporación que han asistido a la sesión, que supone la mayoría absoluta de su número legal, exigida por el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (MP-SP-1/2014), para la delimitación del Conjunto Histórico y Plan Especial y otras modificaciones, conforme aparece redactada en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), conforme aparece redactado en el expediente.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2 de la LUCyL y en los artículos 154 y 155 del RUCyL, abrir un periodo de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los citados anuncios preceptivos, durante el que podrá ser examinada la documentación de los citados instrumentos por cuantos lo deseen, obtener copias impresas de la documentación y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar, con arreglo a lo establecido en el artículo 432 del RUCyL.

Asimismo, publicar anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablones de información en Sepúlveda y pueblos agregados, así como en los lugares que se considere oportuno para su difusión.

**CUARTO.-** Que el presente acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL, en las áreas comprendidas en la Modificación Puntual y en el Plan Especial del Conjunto Histórico con arreglo a lo establecido en el artículo 156 del Reglamento expresado.

**4º.- ORDENANZAS FISCALES.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, proponiendo únicamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales :

.- Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

A propuesta de la Alcaldía, teniendo en cuenta la mejora de la situación económica del Ayuntamiento y a fin de tratar de paliar en lo posible la carga impositiva de los contribuyentes, se ha considerado la conveniencia de modificar la Ordenanza Fiscal para rebajar el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2015 al 0,50% (mismo tipo aprobado para el año 2011), sin perjuicio de la aplicación del tipo final incrementado que resulte de la obligatoria aplicación de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, que prorrogó para los ejercicios 2014 y 2015, el incremento en el porcentaje (6%) fijado en el Real Decreto-Ley 20/2011, resultando el tipo incrementado del 0,5512 % que se ha aplicado en los años 2012, 2013 y 2014, con lo que resultaría un tipo incrementado del 0,53% para el periodo impositivo del 2015,

para los inmuebles que se señalan en dicha Ley (de uso no residencial y de uso residencial con valor catastral superior al valor mediano).

- Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Se propone modificar el artículo 6º, estableciendo un epígrafe diferenciado para casas rurales y apartamentos turísticos (a los que se ha venido aplicando la tarifa de establecimientos de 2º Orden), como Establecimientos de 3º Orden, con una tarifa al semestre de 83,28 €.

- Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales

Se propone modificar el artículo 5º, referido a la cuota tributaria y tarifas de la Depuración, estableciendo un epígrafe diferenciado para los mismos establecimientos que en el apartado anterior, casas rurales y apartamentos turísticos, como Establecimientos de 3º Orden, con una tarifa al semestre de 30,66 €.

Dada cuenta de la documentación, antecedentes e informes obrantes en los correspondientes expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales expresadas.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con la propuesta formulada en el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, y con arreglo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los ocho asistentes a la sesión,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, nº 3, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, y nº 5 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, en los términos propuestos.

**SEGUNDO.-** Que este acuerdo, junto con las correspondientes Ordenanzas modificadas y demás antecedentes obrantes en los respectivos expedientes, se expongan al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo y las referidas Ordenanzas Fiscales modificadas se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**5º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

**.- DECRETO 155/2014.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Juan Morato García (fra. 54 2014, reparación farola polideportivo)	145,20
2	Juan Morato García (fra. 56 2014, trabajos varios)	1.997,71
3	Juan Morato García (fra. 57 2014, trabajos varios)	371,80
4	Eulen S.A. (fra. 2960884, servicios de teleasistencia guardería septiembre 2014)	20,00
5	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 309-14, octubre 2014)	200,00
6	Wolters Kluwer España S.A. (fra. 2014-70086747, mantenim. programa nóminas)	843,37
7	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 131/14, reparaciones Nissan)	1.452,50

8	Kiminor S.L. (fra. A 36670, herbicida Glimur)	485,10
9	Alje S.C. (fra. 2014-87, ventanas aparcamiento VPO)	3.254,73
10	Suministros Transcose S.L. (fra. 16.660 2014, filtros)	27,42
	<b>TOTAL</b>	<b>8.797,83</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**B).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD Y OTROS CONCEPTOS, JULIO-AGOSTO DE 2014.-** Se da cuenta de la liquidación remitida correspondientes al citado periodo según el siguiente detalle:

.- Barredora montada sobre camión:	1.012,50
.- Camión de limpieza de saneamientos:	1.325,00
.- Servicios subida agua cementerio y toros:	240,00
.- Tasa expedición documentos:	40,00
Total	<b>2.617,50 €</b>

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta y un minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA